CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)
Ejercicio 2015

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación incluyó en el Plan Actuaciones de 2016 la fiscalización de determinados aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) referida al ejercicio económico 2015.

La presente actuación abarca las áreas de organización y entes dependientes, presupuesto, liquidación y Cuenta General, modificaciones presupuestarias, control interno, personal, ingresos y gastos, deudas de la Corporación, tesorería, remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

El alcance temporal del trabajo está referido al ejercicio económico 2015.

-Las principales conclusiones sobre la revisión financiera se relacionan a continuación:

El Ayuntamiento posee una sociedad municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A. que se encuentra en fase de liquidación del procedimiento concursal. La citada sociedad le debe al Ayuntamiento 2.616.423,75 euros, de unos aprovechamientos urbanísticos que el Ayuntamiento le vendió en 2007. Estas deudas representan el 58% de los derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado del Ayuntamiento. Se estima que dichos derechos son incobrables. La Intervención a pesar de advertir de la necesidad de depurar y anular esos derechos, no ha procedido a ello.

Además, el Ayuntamiento asume deudas de ejercicios anteriores de la Sociedad Municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A. que totalizan 41.114,97 euros y se ha subrogado en los derechos de un empleado de la citada sociedad que ha pasado a formar parte del personal del Ayuntamiento.

Los créditos generados en la contabilidad municipal por la venta de los aprovechamientos urbanísticos a la sociedad vienen incorporándose desde el año 2007. En concreto, en el ejercicio 2015 se incorporaron 547.656,63 euros que no han registrado ejecución alguna. La Corporación debe valorar la idoneidad de incorporar estos créditos cuya financiación no está garantizada y que, además, suponen el 19% del volumen total del gasto presupuestado en el capítulo 6 de inversiones reales.

La cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, presenta errores en su operatoria contable; al menos gastos por un importe de 33.779,41 euros fueron regularizados directamente a presupuesto mediante un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, sin que dichos gastos tuvieran reflejo previo en dicha cuenta.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

La cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación registra movimientos de altas en el ejercicio 2015 por un importe de 60.642,01 euros. De estos movimientos de pagos, un total de 16.212,66 euros se corresponden con los gastos de un empleado de la sociedad municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A., que el Ayuntamiento no debió asumir, puesto que son anteriores a la subrogación de la Corporación con el empleado. Por otro lado, tampoco debió efectuar el pago de otros gastos de la citada sociedad en concepto de nóminas y de naturaleza corriente que totalizan 5.312,59 euros.

El Remanente de tesorería se encuentra distorsionado por el saldo de la cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación, de 6.123,13 euros, puesto que los gastos que dieron lugar a estos pagos no fueron registrados como tales en el momento de su devengo y carecían de crédito presupuestario.

-En cuanto al cumplimiento de la legalidad, la opinión recogida en el informe indica que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos excepto por, las salvedades expuestas en el informe de entre las que se destacan las siguientes:

- En cuanto a los plazos establecidos en el ciclo presupuestario y en la rendición de las cuentas:

El presupuesto del ejercicio 2015 es aprobado con posterioridad a la fecha prescrita en el art. 169.2 del TRLRHL, incurriéndose en un retraso de 47 días.

La liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención, se aprueba con fecha 19 de abril de 2016, incumpliendo el art. 193.5 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio posterior, suponiendo un retraso de 19 días.

La Cuenta General se forma con fecha de 28 de julio de 2016, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 212.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 1 de junio del ejercicio posterior, suponiendo un retraso de 57 días.

La Cuenta General fue rendida con fecha 29 de diciembre de 2016, incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que fija el 1 de noviembre del ejercicio posterior, como plazo máximo para la rendición de la Cuenta General.

- En el marco de la transparencia de las Administraciones públicas[1]:

El Ayuntamiento no cumple con la obligación de publicar información en su web, en los aspectos relacionados con las funciones de las diferentes áreas municipales, las actas de Pleno, las modificaciones presupuestarias y, por último, la publicación de las formas de acceso a la función pública.

[1] Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículos 10,11 y 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- En cuanto al Inventario General de Bienes y Derechos:

La Corporación no dispone de un inventario general de bienes y derechos de carácter contable actualizado a 31 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- En materia de personal:

En la Relación de Puestos de Trabajo aportada por el Ayuntamiento no se incluye toda la información requerida según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. En concreto no incluye, la naturaleza jurídica del puesto, la forma y requisitos de provisión de éstos, las funciones a desempeñar y los méritos requeridos para su ocupación.

El grado de cobertura de la plantilla presupuestaria es del 37,29%, esto es 44 plazas de las 118 que constituyen la plantilla aprobada. Este grado de cobertura contrasta con la realidad de efectivos, 132 donde 38 son financiados por otras administraciones mediantes programas de empleo.

Las 55 plazas de personal laboral contenidas en la plantilla aparecen como vacantes. Sin embargo existen 84 efectivos laborales, de entre los cuales hay 42 que ocupan una plaza sin atender a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad según lo estipulado en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estos 42 efectivos están integrados:

-Por 25 efectivos que mantienen una relación laboral continuada en el tiempo mediante la concatenación de contratos, encontrándose en una situación de fraude de Ley.

-Por 4 empleados a los que los Tribunales de justicia le han reconocido la condición de indefinidos.

-Y por 13 efectivos provenientes del rescate por el Ayuntamiento en el ejercicio 2011 del servicio de limpieza de los colegios públicos, contratados en la modalidad de fijos discontinuos.

Cinco de las plazas de funcionarios son ocupadas mediante un nombramiento de funcionario interino, no habiendo sido seleccionados los efectivos respetándose los principios constitucionales de publicidad y concurrencia.

La determinación y modificación del complemento específico no ha ido precedida de una valoración de los puestos de trabajo, tal como prescribe el artículo 4.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

El complemento personal compensatorio, regulado en el Acuerdo de funcionarios, se destina a retribuir las diferencias entre la subida anual y el índice de precios al consumo (IPC). Se trata, por tanto, de una subida encubierta del complemento específico, que no tiene encaje legal, puesto que tal como prescribe el artículo 4.2 del RD 861/1985, toda modificación del específico habrá de ir presidida de una nueva valoración de los puestos de trabajo.

Asimismo, la Corporación tiene aprobados unos criterios objetivos para la retribución del complemento de productividad que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo. No obstante lo anterior, no hay constancia de la aplicación efectiva de estos criterios, puesto que, tal como prescribe el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, no ha tenido lugar la medición en cada individuo de los criterios establecidos en el acuerdo para la percepción de la productividad.

- En cuanto a la gestión del gasto corriente y de inversiones:

El Ayuntamiento durante el ejercicio 2015 ha operado con 151 terceros, siendo el volumen total de operaciones de 3.209.056,94 euros. En al menos 8 proveedores con un volumen de operaciones de 313.269,44 euros, las facturas se suceden de manera secuencial a lo largo del año, constatándose que, a pesar de tratarse de un trabajo continuado, no se sustentan en un expediente de contratación de acuerdo con la regulación de la contratación en el sector público.

El Ayuntamiento recurre al fraccionamiento del gasto expresamente prohibido en la BEP 39.4 para los expedientes de contrato menor. Esta realidad se ha constatado en, al menos, 9 terceros, con un volumen de operaciones de 81.565,88 euros correspondiente al capítulo 2 de gastos corrientes y servicios y en al menos, 6 terceros con un volumen de operaciones de 90.874,20 euros correspondientes al capítulo 6 de inversiones reales, donde el importe de las facturas emitidas por estos terceros es inferior a 6.000,00 euros, no aplicándose, por ello, los procedimientos más estrictos que la BEP nº 39 prevé para los expedientes de contratación menor cuya cuantía supere los 6.000,00 euros.

La Intervención a pesar de la facultad que le confiere los artículos 215 a 218 del TRLRHL no emite reparos para manifestar su discrepancia sobre la tramitación del gasto. Discrepancia que sí manifiesta como fundamento para la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Así en el ejercicio 2015 se ha tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito que asciende a 67.853,00 euros, cuya causa se encuentra en la existencia de gasto sin consignación presupuestaria. La Intervención advierte en su preceptivo informe que (…) el gasto, por lo general, se ha realizado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y sin la preceptiva fiscalización previa. La conjunción de estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen del vicio de nulidad y los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se produzcan reiterada y periódicamente, sin que se deba obviar la exigencia de la depuración de las responsabilidades que correspondan.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Por otro lado, no todas las facturas recogidas en la cuenta 413 se incluyen en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. En total, un importe de 32.046,42 euros carecía de crédito presupuestario. De este modo se incumple el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que expresamente se refiere al reconocimiento extrajudicial de crédito en los supuestos de inexistencia de dotación presupuestaria. Se regularizan a través del Expediente extrajudicial de Crédito un montante de 34.073,59 euros recogidas en la cuenta 413.

- En cuanto al cumplimiento de los plazos recogidos en la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de 5 de julio:

El Ayuntamiento realiza, dentro del periodo legal de 30 días, el 80% del volumen total de pagos por un importe de 2.600.794,58 euros y fuera del mismo un 20% por un importe de 642.840,41 euros.

- Con respecto al Registro de facturas:

La Corporación tiene implantado el registro contable de facturas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Publico. No obstante, no efectúa los requerimientos periódicos de actuación dirigidos a los órganos competentes en la gestión, previstos en el artículo 10.1 respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación. La omisión de dicho trámite puede incidir en la dilación en el tiempo del reflejo en contabilidad del gasto.

- Por último, en relación con la gestión de la Tesorería:

El Ayuntamiento incumple lo estipulado en el artículo 187 del TRLRHL y en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al no disponer de un Plan de Disposición de Fondos aprobado para el 2015.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46